



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 14 del programa

Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 30 de octubre de 2024

16/6. Papel de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica

La Conferencia de las Partes,

Apreciando los esfuerzos de Colombia por acoger la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹, en Cali (Colombia), y resaltando las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos² que entrañan estilos tradicionales de vida³,

Tomando nota de la comunicación del Brasil y Colombia que figura en el documento de información [CBD/COP/16/INF/35](#),

Recordando la decisión [15/4](#), de 19 de diciembre de 2022, por la que la Conferencia de las Partes adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, incluida su sección C, y considerando el enfoque de toda la sociedad,

Reconociendo el papel que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio,

Reconociendo también el papel crucial que desempeñan los esfuerzos y las acciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, en la conservación de la diversidad biológica y en la aplicación del Convenio en algunos países, con contribuciones positivas a nivel mundial, así como en la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según proceda,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² En la presente decisión, el término “colectivos” se refiere a una forma de organización de esos grupos para transmitir su identidad cultural compartida.

³ En determinados países, los afrodescendientes pueden organizarse como colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Las referencias a “los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida,” en la presente decisión se entenderán sin perjuicio del texto del Convenio o sus Protocolos.

1. *Invita* a las Partes, según proceda, en consonancia con la legislación o las circunstancias nacionales, a reconocer las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, sus conocimientos compartidos y la conexión con sus tierras en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, garantizando al mismo tiempo que nada en tal reconocimiento se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro;

2. *Alienta* a las Partes, según proceda, en consonancia con la legislación y las circunstancias nacionales, a facilitar la participación plena y efectiva de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, en la aplicación del Convenio y la implementación del Marco, y a colaborar con ellos para proteger y promover sus conocimientos compartidos, innovaciones y prácticas que apoyen la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

3. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que, con carácter voluntario, consideren la posibilidad de prestar apoyo financiero y mejorar la creación de capacidad con miras a proteger los conocimientos compartidos, las innovaciones y las prácticas de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida;

4. *Alienta* a las Partes, según proceda y con sujeción a la legislación y las circunstancias nacionales, a que comuniquen a través de sus informes nacionales las contribuciones de los afrodescendientes, que comprenden colectivos que entrañan estilos tradicionales de vida, a la aplicación del Convenio y la implementación del Marco para información de los órganos subsidiarios, según proceda, y pide a la Secretaría Ejecutiva que recopile la información presentada y la publique a través del mecanismo de facilitación.
